

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

7351 Procedimiento ordinario 666/2019.

N.I.G.: 03014-44-4-2019-0004716

Procedimiento: Procedimiento ordinario 666/2019

Sobre: Cantidades

Demandante: Maximino Moreno López

Defensa: Eleno Buendicho, Paula y representación

Demandado: Fogasa, Ecisa Compañía General de Construcciones, S.A. y Cimenco Desarrollos y Servicios, S.L.

Defensa: Escrigas Galán, José María y representación

Eva María Navarro Simón, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 666/2019 a instancias de Maximino Moreno López contra Cimenco Desarrollos y Servicios, S.L., Ecisa Compañía General de Construcciones, S.A. y Fogasa en la que el día 26 de noviembre de 2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando en parte la demanda interpuesta por Maximino Moreno López, asistido y representado por la Letrada doña Paula Eleno Buendicho, contra las empresas Ecisa Compañía General de Construcciones, S.A., asistida y representada por el Letrado don José María Escrigas Galán, frente a Cimenco Desarrollos y Servicios, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada Cimenco Desarrollos y Servicios, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada Cimenco Desarrollos y Servicios, S.L. a abonar al actor la suma total de 2.812,35 euros, que devengará el 10% en concepto de interés por mora; debiendo responder solidariamente con la anterior la codemandada Ecisa Compañía General de Construcciones, S.A. hasta la suma de 1.481,94 euros, incrementados en el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación debiendo, si fuera empresa condenada quien recurre, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena en la Cuenta 0000-65-0666-19; así como el depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco de Santander con n.º de cuenta cia expediente 0112-0000-67-0666-19, determinando la no aportación de dichos resguardos la inadmisión del recurso, pudiendo sustituirse la consignación en metálico de la condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar necesariamente la responsabilidad del avalista.



En caso de transferencia bancaria, se puede realizar el ingreso a la cuenta del Banco Santander con el siguiente IBAN: ES55-0049-3569-9200-0500-1274, en el campo Beneficiario: Juzgado de lo Social número Dos, en el campo Observaciones o Concepto de la transferencia: Se consignarán los 16 dígitos de la cuenta expediente en un solo bloque sin guiones, puntos o espacios.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a Cimenco Desarrollos y Servicios, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Alicante, 30 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.